



RESOLUCIÓN DEL HONORABLE DIRECTORIO

CAJA PETROLERA DE SALUD

APROBACIÓN DE REUNIONES VIRTUALES Y PAGO DE DIETAS HONORABLE DIRECTORIO.

RESOLUCIÓN H.D. N° 004/2021

La Paz, 23 de marzo de 2021

OFICINA NACIONAL:

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Tells.: 2374311
2372164 - 2372163
Fax: 2362146
2313950 - 2356859
E-mail:
contacto@cps.org.bo

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota interna OFN/HD-NI-0021/2021 de fecha 29 de enero de 2021 suscrita por la Presidente del H. Directorio de la entidad, solicita se informe sobre los siguientes aspectos: i) El sustento normativo que permita sustituir las actas de sesiones de Directorio por las grabaciones de las mismas en medio magnético y su respectivo archivo y custodia en el H. Directorio; ii) el sustento normativo para el pago de las dietas conforme a Estatuto por la asistencia a las sesiones en modalidad virtual.

Que, en ese sentido se emitieron los informes legales OFN/DGE/DNAL-NI-0064/2021 de fecha 02 de febrero de 2021 y OFN/DGE/DNAL-NI-0140/2021 de fecha 15 de marzo de 2021, por los cuales se concluye en que: "La normativa señalada permite la posibilidad de que el H. Directorio sesiones en reuniones de carácter virtual o mixtas; es decir con miembros presentes en el lugar de celebración habitual de reuniones y otros de manera remota utilizando los medios informáticos necesarios. A efectos de la validez de las reuniones del H. Directorio de manera virtual es necesario proceder a la modificación del artículo 14° del Estatuto Orgánico bajo los siguientes términos:

"Asimismo, el Directorio podrá determinar la realización de sesiones virtuales a través del uso de Tecnologías de Información y Comunicación – TIC's; pudiendo ser estas de carácter mixto con la concurrencia de directores de forma presencial y virtual.

Las reuniones virtuales o mixtas tendrán como punto de comunicación principal el domicilio de la Oficina Nacional.

Las reuniones virtuales o mixtas tendrán el mismo valor que las reuniones presenciales; el acta de las mismas será la grabación digital de las sesiones, las mismas que cursaran en archivo del H. Directorio"

Que, mediante Informe de fecha 12 de marzo de 2021 con cite OFN/HD-INF-0002/2021 la Comisión Jurídica del H. Directorio se pronuncia al respecto indicando que: "las modalidades de reuniones virtuales son posibles y válidas tal como están establecidas en el Estatuto Orgánico de la CPS y el Reglamento de pago de dietas, sin necesidad de modificar dichos instrumentos jurídicos, es totalmente legal el considerar el pago de Dietas como retribución al trabajo realizado."

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 103° parágrafo II asume como política la implementación de estrategias para incorporar el conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías de información y comunicación.

Que, la Ley N° 164 Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de información y Comunicación; en su artículo 71° dispone: "Se declara de prioridad nacional la promoción del uso de las tecnologías de información y comunicación para procurar el vivir bien de todas las bolivianas y bolivianos."

Que, la misma norma en su artículo 72° parágrafo III dispone: "El Estado promoverá de manera prioritaria el desarrollo de contenidos, aplicaciones y servicios de las tecnologías de información y comunicación en las siguientes áreas: 1. En educación, como medio para la creación y difusión de los

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo



OFICINA NACIONAL:

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Tells.: 2374311
2372164 - 2372163
Fax: 2362146
2313950 - 2356859
E-mail:
contacto@cps.org.bo

saberes de las bolivianas y los bolivianos en forma universal y equitativa; 2. En salud, como mecanismo para desarrollar el sistema de alerta temprana, bases de administración de recursos en salud y plataformas de acceso a la información y consultas del sector; 3. En gestión gubernamental, como mecanismo para optimizar los sistemas existentes y crear nuevos para atender la demanda social, facilitar el acceso y uso intensivo de estos sistemas a nivel interno de cada unidad gubernamental, entre entidades gubernamentales, entre las ciudadanas y ciudadanos con las entidades gubernamentales; 4. En lo productivo, como mecanismo para optimizar, hacer eficiente y reducir los costos de la economía plural debiendo desarrollarse aplicaciones de tecnologías de la información y comunicación; 5. En comunicación e información, como mecanismo que permita garantizar los derechos a la libre expresión, a la diversidad de la palabra y a la participación activa, plural e informada de las bolivianas y los bolivianos.” (Subrayado nuestro).

Que, el Decreto Supremo N° 4451 de 13 de enero de 2021, que tiene por objeto establecer medidas y acciones orientadas a continuar la contención y reducción de contagios por COVID-19; establece en su artículo 4° medidas de bioseguridad, señalando entre ellas: evitar el uso de espacios cerrados o no ventilados en la realización de actividades.

Que, el Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud, establece en su Artículo 8°: “El Directorio con funciones de normatización y fiscalización, es el órgano superior de aprobación de planes y normas institucionales, sin injerencia en la gestión directa.

Que, de igual manera en su Artículo 14° se determina: “El Directorio podrá reunirse hasta tres veces al mes en reuniones ordinarias y en forma extra ordinaria las veces que sea necesario a convocatoria del Presidente del Directorio en coordinación con el Director Ejecutivo o a petición escrita de tres de sus miembros, reconociéndose el pago de dietas por cuatro (4) reuniones al mes.”

Que, en reunión de la fecha se ha tomado conocimiento de los informes señalados aprobando los mismos y determinándose la modificación del Estatuto Orgánico de la CPS

POR TANTO:

EL HONORABLE DIRECTORIO DE LA CPS EN MÉRITO A LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES ESTABLECIDAS POR EL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA CPS.

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar el artículo 14° del Estatuto Orgánico bajo los siguientes términos:

“Asimismo, el Directorio podrá determinar la realización de sesiones virtuales a través del uso de Tecnologías de Información y Comunicación – TIC’s; pudiendo ser estas de carácter mixto con la concurrencia de directores de forma presencial y virtual.

Las reuniones virtuales o mixtas tendrán como punto de comunicación principal el domicilio de la Oficina Nacional.

Las reuniones virtuales o mixtas tendrán el mismo valor que las reuniones presenciales; se elaborará acta de las mismas, así como la correspondiente grabación digital de las sesiones, las mismas que cursarán en archivo del H. Directorio”

SEGUNDO: En conformidad con el artículo 11° inciso e) del Decreto Supremo 3561 de 16 de mayo de 2018, deberá remitirse la presente Resolución a la Autoridad de Supervisión de la Seguridad Social de Corto Plazo –ASUSS para su correspondiente homologación.

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES
- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES
- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES
- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES
- Yacuíba
- Villamontes
- Bermejo



caja petrolera de salud

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dra. Nila Heredia Miranda

PRESIDENTE HONORABLE DIRECTORIO

Lic. Roberto Ballesteros Coca

**RPTTE. ESTATAL DEL
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES**

Lic. Rosario Moreno Méndez

**RPTTE. PATRONAL
DE EMPRESAS NO PETROLERAS**

Cra. María Rosa Paz Castellanos

**RPTTE. LABORAL DE EMPRESAS
PETROLERAS**

Sr. Walter Suarez Escalera

RPTE. LABORAL PASIVO (Y.P.F.B.)

OFICINA NACIONAL:

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Tells.: 2374311
2372164 - 2372163
Fax: 2362146
2313950 - 2356859
E-mail:
contacto@cps.org.bo

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo